



Resolución IFE/ /2026, de XX de XXXX, por la cual se abre la convocatoria de la tercera edición de los Premios Laya del Departamento de Igualdad y Feminismo para fomentar la divulgación, el conocimiento y la reflexión sobre los derechos humanos para el año 2026 (Ref. BDNS XXXXXX)

Mediante el Orden IFE/155/2026, de 14 de agosto, se aprobaron las bases reguladoras de los Premios Laya para fomentar la divulgación, el conocimiento y la reflexión sobre los derechos humanos para el año 2026. Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento para la concesión de los Premios Laya.

Los Premios Laya tienen como finalidad reconocer la especial incidencia en el fomento, el conocimiento y la reflexión sobre los derechos humanos de los proyectos cinematográficos y audiovisuales, mediante su selección, exhibición y emisión.

Vista la conveniencia de promover la defensa y el fomento de los derechos humanos y los valores democráticos que les son inherentes;

Visto el que disponen el capítulo 9 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento de despliegue, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones;

Vista la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que regula y garantiza la transparencia de la actividad pública y el derecho de acceso de las personas a la información y la documentación públicas;

Atendiendo la ley 13/2008, de 5 de noviembre, de la presidencia de la Generalitat y del Gobierno;

De acuerdo con el Decreto 274/2025, de 23 de diciembre, de reestructuración del Departamento de Igualdad y Feminismo;

Haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

—1 Abrir la convocatoria de la tercera edición de los Premios Laya, con el objetivo de fomentar la divulgación, el conocimiento y la reflexión sobre los derechos humanos, mediante la selección, la exhibición y la emisión de proyectos cinematográficos y audiovisuales.

—2 El objeto, los requisitos de participación, las categorías de los premios, la tramitación, los criterios de valoración, el jurado y la documentación que hay que aportar, se rigen por las bases aprobadas mediante el Orden IFE/155/2026, de 14 de agosto.

—3 De acuerdo con la base 2 de la Orden IFE/155/2026, pueden solicitar la participación en la convocatoria de estos premios únicamente las personas que se detallan a continuación:

- a) Las empresas de producción audiovisual independientes, incluidas las agrupaciones de interés económico (AIE), que estén inscritas en el Registro de empresas audiovisuales de Cataluña o en el Registro administrativo de empresas cinematográficas y audiovisuales gestionado por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) o las de un estado miembro de la Unión Europea o asociado al Espacio Económico Europeo, y con establecimiento operativo en el Estado español.
- b) Las universidades públicas domiciliadas en Cataluña.
- c) Los centros de producción audiovisual domiciliados en Cataluña.
- d) Las entidades sin ánimo de lucro que estén domiciliadas en Cataluña.

Se entiende *por empresa de producción audiovisual independiente* la persona física o jurídica que cumple las condiciones siguientes: tiene una personalidad jurídica diferente de la de una empresa prestamista de servicios de comunicación audiovisual; no participa de manera directa o indirecta en más del 15% del capital social de una o de varias empresas prestamistas de servicios de comunicación audiovisual; su capital social no tiene una participación directa o indirecta superior al 15% de una o de varias empresas prestamistas de servicios de comunicación audiovisual, y en los últimos tres ejercicios fiscales no ha facturado más del 90% del volumen de facturación en una misma empresa prestamista de servicios de comunicación audiovisual.

—4 Solo pueden participar en estos premios los proyectos que en fecha 1 de septiembre de 2026 estén en la fase anterior a la posproducción o *rough cut*, es decir, en la primera versión después del montaje preliminar.

Quedan excluidos de optar a los Premios Laya los proyectos que ya hayan sido premiados en ediciones anteriores.

—5 El plazo de presentación del formulario de solicitud y de la documentación que lo acompaña es de 15 días naturales desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

—6 Las solicitudes y los otros trámites asociados al procedimiento de concesión de los premios se tienen que hacer exclusivamente por el canal electrónico a través del portal Trámites gencat <https://web.gencat.cat/ca/tramits> u otros portales habilitados a este efecto, en el caso de las personas obligadas de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en relación con los artículos 72 y 73 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de administración digital.

Junto con el formulario de solicitud, se tiene que enviar la descripción del proyecto según el modelo normalizado indicado en la convocatoria. También es necesario que las entidades aporten el documento SEPA de pago en todo caso.

El formulario específico de solicitud y los formularios del proyecto se pueden obtener de forma telemática a través del portal Tràmits gencat <https://web.gencat.cat/ca/tramits> u otros

portales habilitados buscando **por** temas, perfiles o tipo de trámite. Estos formularios son de uso obligatorio.

En caso de que se presente la solicitud o el trámite mediante otros formularios, se tendrán por no presentados.

—7 La dotación económica total del premio es de 125.000,00 euros, que se distribuye entre las diferentes categorías de la manera siguiente:

Categoría a) Premio a largometrajes audiovisuales: 50.000,00 euros.

A efectos de este premio, se entiende por largometraje los proyectos con una duración igual o superior a 60 minutos.

Categoría b) Premio a medimetrajes o cortometrajes: 25.000,00 euros.

Los proyectos de duración inferior a 60 minutos se incluyen en la categoría de medimetraje o cortometraje.

Categoría c) Premio a series y miniseries: 50.000 euros

La categoría de series y miniseries incluye las obras audiovisuales de ficción seriada, vistas las tipologías siguientes:

a) Miniseries de ficción, con un mínimo de dos capítulos y un máximo de cuatro, que tienen que tener una duración mínima de 100 minutos y máxima de 200 minutos.

b) Series audiovisuales de ficción, con un mínimo de cinco capítulos y una duración global mínima de 250 minutos.

El importe correspondiente al pago de los premios irá a cargo de la partida presupuestaria IF0202 D/483000100/316G/0000 del presupuesto de la Generalitat de Catalunya para el año 2026.

—8 Criterios de valoración.

8.1 El jurado evaluará las candidaturas de acuerdo con los principios de objetividad, independencia y calidad de las propuestas presentadas, y según los criterios de valoración establecidos en la base 9 de la Orden IFE/155/2026, de 14 de agosto, por la cual se aprueban las bases reguladoras de los Premios Laya para fomentar la divulgación, el conocimiento y la reflexión sobre los derechos humanos por el año 2026.

8.2 Para poder optar a los premios, las candidaturas tienen que obtener una puntuación mínima de 20 puntos en el apartado a) de la base mencionada en el punto anterior y de 15 puntos en el apartado b) de la misma base, y una puntuación de 15 puntos en el sumatorio de los apartados c), d) y e).

—9 La instrucción del procedimiento corresponde a la persona titular de la Dirección General de los Derechos Humanos y Lucha contra los Discursos de Odio y la resolución a la persona titular de la Secretaría de Igualdad de Drets y No discriminación.

—10 El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de los premios es de seis meses, a contar del día siguiente de la finalización del periodo de presentación de solicitudes establecido en esta Resolución. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado la resolución expresa, la solicitud se tiene que entender desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 54.2.e de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

—11 La resolución de otorgamiento de los premios se publica en el Tablero electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (tauler.gencat.cat) con anterioridad al acto de entrega de los premios, sin perjuicio que se puedan utilizar, además, otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

—12 La publicidad del otorgamiento de los premios se hará mediante la exposición al apartado Subvenciones de la web del Departamento de Igualdad y Feminismo y, de conformidad con el Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, al Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (tauler.gencat.cat), para el conocimiento general de la ciudadanía. También se publicará en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario en el cual se imputan, al beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

—13 La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para que contabilicen la autorización del gasto en el sistema corporativo de gestión económica GECAT.

Contra esta Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso contencioso administrativo, de acuerdo con los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente con que se publique en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Con carácter previo, contra esta Resolución de convocatoria, las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, ante la persona titular del Departamento de Igualdad y Feminismo, en el plazo de un mes a contar del día siguiente con que se publique en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona XXX de XXX de 2026

P. d. (Resolución IFE/4485/2024, de 12.12.2024, DOGC nº 9311, de 16.12.2024)
Georgina Pol Borràs
Secretaría de Igualdad y No discriminación